

San Borja, 02 de Octubre de 2024

## RESOLUCION N° -2024-OAF/INDECOPI

### VISTOS:

El Memorando N°000032-2024-OTI/INDECOPI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N°000011-2024-UAB/INDECOPI de la Unidad de Abastecimiento, el Memorandum N°001207-2024-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N°000620-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 27.1 del Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece respecto a la causal de proveedor único, lo siguiente: "*En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.*";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Resolución N°00003-2024-OAF/INDECOPI del 23 de enero del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi correspondiente al Año Fiscal 2024, contemplando en el número de referencia 50, el requerimiento del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE a través de un procedimiento de selección por contratación directa;

Que, mediante Memorando N°000032-2024-OTI/INDECOPI de fecha 16 de enero de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información como área usuaria remitió a la Unidad de Abastecimiento, los términos de referencia para la contratación del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE;

Que, mediante Resolución N°000064-2024-OAF/INDECOPI de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la estandarización de la "Actualización del software eSigna TSL" del fabricante LLEIDANET PKI, por un periodo de 36 meses;

Que, mediante Informe N°000141-2024-UAB-PYEM/INDECOPI, de fecha 25 de Septiembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento determinó que el valor estimado del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE, asciende a S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Soles), por un período de mil noventa y cinco (1095) días calendario, señalando además que corresponde una contratación directa cuya causal es la de proveedor único, con la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE

PERU, debido a que es el distribuidor oficial y exclusivo de las soluciones eSigna®, propiedad de Lleidonet PKI SL.;

Mediante Memorándum N°001207-2024-OPM/INDECOPI de fecha 26 de septiembre del 2024, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorgó la Previsión Presupuestal N°067-2025 por el importe de S/ 200,000.00, para atender la contratación del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE;

Que, mediante el Informe Técnico N°0011-2024-UAB/INDECOPI, de fecha 26 de septiembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento, conforme el informe N°000141-2024-UAB/INDECOPI, Informe complementario de indagación de mercado para la contratación del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE, sustenta el trámite de la Contratación Directa por la causal de proveedor único, con la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Soles), por un período de mil noventa y cinco (1095) días calendario; al configurarse el supuesto de contratación directa expresamente señalado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley;

Que, a través del Informe N°000620-2024-OAJ/INDECOPI de fecha 1 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que *"(...) Estando al marco normativo expuesto en el presente documento y a la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento del INDECOPI, se ha cumplido con sustentar, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, que la contratación del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE corresponde realizarse a través de una contratación directa por proveedor único (...) En tal sentido, resulta legalmente viable realizar la contratación directiva por proveedor único antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones, y en lo dispuesto en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento"*;

Que, mediante el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N°000008-2024-PRE/INDECOPI, se delega en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas durante el año fiscal 2024, entre otros, la facultad de aprobar la contratación directa en el supuesto previsto en el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente realizar los trámites de la contratación mediante acciones directas, previa Resolución que lo apruebe, sustentado en los respectivos informes técnico y legal, en observancia a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias aplicables; y, en uso de la facultad conferida en el literal i) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 000008- 2024-PRE/INDECOPI;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR** la Contratación Directa del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRONICA (IOFE) EN LA NUBE, por causal de proveedor único, por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un período de mil noventa y cinco (1095) días calendarios, con la empresa LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. – DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento se encargue de realizar las acciones correspondientes para la contratación directa aprobada por la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal web de la Entidad, dentro de los diez (10) hábiles posteriores a su emisión.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN**  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas